

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JUAN SEBASTIÁ CASAS AGUDELO.
Radicado	05001 40 03 028 2022-01241 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Requiere previo desistimiento tácito

Se incorpora al expediente respuesta emitida por la entidad demandante al oficio No. 488 del 09 de junio de 2023 (ver Doc. 20).

De otro lado, dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

En el presente asunto las partes aportan única y exclusivamente pruebas documentales, las cuales serán analizadas en el valor legal y probatorio pertinente.

Así las cosas, y no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c477f5e69e1c24decc2473a74229c1fc0207abcc550cd35648dba43a990e0a**

Documento generado en 31/07/2023 08:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>